Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000042858802

TRIBUNAL: JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA 4, SITO EN Calle 8 Nº 925 4º piso La Plata

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARIA SILVIA LACAZE
Domicilio:	27168477959
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2619/2021					N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ DURAN EDUARDO AGUSTIN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

La Plata, de abril de 2021.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: FRANCO EZEQUIEL MALIZIA, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

2619/2021

AFIP c/ DURAN EDUARDO AGUSTIN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

La Plata, de abril de 2021.- EC

AUTOS Y VISTOS:

I. Que, mediante presentación digital, la representante de la AFIP solicitó se dicte sentencia y acompañó copia digital del mandamiento diligenciado.

II. Incorpórase la documentación acompañada y tiénese presente.

Se recuerda que, atento lo dispuesto por la Acordada 31/2020 de la CSJN, deberá reservar y conservar en su poder y custodia los originales de la documentación, la que podrá ser requerida oportunamente.

III. Atento lo peticionado por la parte actora, no habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del término legal que se encuentra vencido, según surge del mandamiento diligenciado en la causa, DECLÁRASE EXPEDITA LA EJECUCIÓN de la deuda documentada en el título acompañado, por la suma de pesos $ 641.751,89 con más los intereses fijados legalmente y las costas del proceso que se imponen a la demandada en su carácter de vencida. Intégrese la tasa de justicia (arts. 68, 116, 155, y 558 del CPCCN, 37, 52 y 92 de la Ley 11.683 t.o. en 1998 y modificatorias según Ley 25.239; 10 de la ley 23898).

Toda vez que la parte demandada no ha constituido domicilio en estos autos, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma establecida por el art. 41, 43, 133, 531 y ccs. del CPCCN).

Notifíquese por cédula.

IV. Atento el estado de autos y lo manifestado respecto al desconocimiento de bienes embargables,

#35359013#286396933#20210415102406265

decrétase bajo exclusiva responsabilidad de la parte, INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES en contra de la demandada (art. 228 de CPCCN).

Hágase saber que la medida podrá ser sustituida en caso de que la demandada ofrezca bienes a embargo por un valor equivalente a de la deuda cuya percepción se persigue en el *sub lite*.

A tal fin y en virtud de lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683, conforme art. 216 de la ley 27.430, autorízase al letrado apoderado de la parte actora, bajo su exclusiva responsabilidad, a confeccionar, rubricar y diligenciar el oficio que se ordena librar, conforme lo dispuesto por el art. 2 de la D.T.R. 007.12, (que exime de los requisitos requeridos en el art. 1 de la citada disposición), a fin de anotar la medida ante los registros que estime pertinentes. Dicho oficio, deberá contener trascripción del presente, debiendo comunicarse en autos, oportunamente, la efectivización de la medida dispuesta.

Asimismo, en virtud de lo normado por el art. 92 de la ley 11.683, conforme modificación introducida por el art. 216 de la ley 27.430, satisfecha la pretensión fiscal, se procederá al levantamiento total o parcial de la medida cautelar dispuesta sin necesidad de una nueva orden judicial. El eventual levantamiento parcial o total deberá ser realizado por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal, quedando a su cargo además la confección y el diligenciamiento del oficio respectivo. Cumplido, deberá comunicarse en autos, el levantamiento de la medida dispuesta.

ALBERTO OSVALDO RECONDO

Juez Federal

#35359013#286396933#20210415102406265

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO.- SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN.- SE DECRETE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.-

Señor Juez:

MARIA SILVIA LACAZE, Abogada, Tº 702 Fº 505 C.F.A.M.D.P., en mi carácter de Representante del Fisco de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por la actora, con domicilio legal constituido en CALLE 50 N° 460 P° 2° de LA PLATA; en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/ DURAN EDUARDO AGUSTIN S/Ejecución Fiscal Expte. FLP 2619/2021 B.D.122/5001/03/2021** a V.S. dice:

I.- ACOMPAÑA MANDAMIENTO.- SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION:

Que con el presente acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones debidamente diligenciado, solicitando se agregue a los autos ut supra citados.-

Que encontrándose vencido el plazo conferido, sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se declare expedita la ejecución (art. 92 último párrafo de la Ley 11683 t.o. en 1998, modificado por la Ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses. Todo ello, con imposición de costas al ejecutado.-

II.- SE DECRETE MEDIDA CAUTELAR:

Que atento a las compulsas de información efectuadas hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de la existencia de bienes pertenecientes al demandado, lo cual configura el supuesto del art. 228 del C.P.C.C., **vengo a solicitar se decrete la Inhibición General de Bienes del demandado** conforme y atento a lo dispuesto en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado "AFIP C/INTERCORP SRL S/EJECUCION FISCAL".-

Que solicito a V.S. se ordene librar la comunicación a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendario y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

Que a tal fin solicito se autorice al suscripto a librar y suscribir los respectivos oficios.-

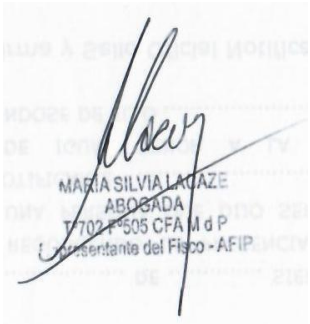
III.- PETITORIO:

Por lo expuesto de V.S. solicito:

1) Se agregue el mandamiento acompañado.-
2) Se declare expedita la ejecución, con costas.-
3) Se decrete la medida cautelar solicitada.-

Provea V.S. de conformidad que

SERA JUSTICIA



MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" CARTASSO, MARIO JORGE, con D.N.I. Nº 16738380 o MUÑOZ, RICARDO HIRAM, con D.N.I. Nº 10899399, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle RIVADAVIA 1068 de SAN MIGUEL DEL MONTE , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a DURAN EDUARDO AGUSTIN la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 641.751,89) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ DURAN EDUARDO AGUSTIN S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2619/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 122/05001/03/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 122/05001/01/2021, 122/05001/02/2021 y 122/05001/03/2021 por los impuestos I.V.A. por PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 641.751,89) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 96.262,78), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 4 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA (489) a cargo del Dr. Alberto Osvaldo Recondo , Secretaría a cargo del Dr. Silvina ROMERO, sito en la calle CALLE 8 entre 50 y 51 Piso 4 de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los seis días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada N° 15/2019 CSJN que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 13/3/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27168477959

Dado, firmado y sellado en LAS FLORES a los 22 días del mes de Marzo del año 2021.

LACAZE, MARIA SILVIA
T° 702 F° 505
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
MAR DEL PLATA

Dependencia AFIP: DISTRITO LAS FLORES (122)
Domicilio: Av. General Paz 358/60, LAS FLORES, provincia de BUENOS AIRES

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

"2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA Dr CESAR MILSTEIN "

EN San Miguel del Monte PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS 05 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 .-

SEÑOR /ES: DURAN EDUARDO AGUSTIN

DOMICILIO: RIVADAVIA 1068

COMUNICO A USTED /ES QUE HABIENDO CONCURRIDO EN LA FECHA A LAS 10,30 Hs. A SU DOMICILIO , A LOS EFECTOS DE ENTREGARLE MANDAMIENTO CON COPIAS LIBRADO EN AUTOS FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/ DURAN EDUARDO AGUSTIN

.....

NO SIENDO ATENDIDO POR PERSONA ALGUNA , HAGO SABER QUE CONCURRIRE EL DIA 06/04/2021 A LAS 10,00 Hs. A LOS EFECTOS DE CUMPLIMENTAR DICHA DILIGENCIA, ART. 338 (C. P. C. C. N.)-

MARIO JORGE CARTASSO
Oficial de Justicia " Ad - Hoc "
D.N.I. N° 16738380

1500

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1/2021

En SAN MIGUEL DEL MONTE, a los 06 días del mes de ABRIL del año 2021, siendo las 10.00 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle RIVADAVIA 1068 de SAN MIGUEL DEL MONTE, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ DURAN EDUARDO AGUSTIN S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2619/2021, Boleta de Deuda Nº 122/05001/03/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 122/05001/01/2021 , 122/05001/02/2021 y 122/05001/03/2021 por los impuestos I.V.A. que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 4 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

MARIO JORGE CARTASSO
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 16738380

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SILVIA LACAZE
Date: 2021.04.14 11:31:49 ART